

les y Campos de Trabajo Voluntario, programados por la Consejería de Deporte y Juventud para el Verano de 2009.

La referida convocatoria se regirá por las siguientes BASES, las cuales serán de inexcusable cumplimiento:

B A S E S

1. Podrán solicitar plazas en las distintas actividades del programa todos los jóvenes, residentes en la Ciudad de Melilla, que tengan la edad establecida para cada actividad el día de comienzo de la misma.

2. El plazo para formular las solicitudes se extenderá desde el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla hasta el día 1 de junio de 2009.

No obstante, si quedaran plazas libres se podrán atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

3. Las solicitudes deberán dirigirse a la Viceconsejería de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las dependencias de la Viceconsejería de Juventud, Oficina de Información Juvenil sita Calle Músico Granados nº 5.

4. Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad, especificando la concreta actividad en la que se desea participar. Deberá obligatoriamente cumplimentarse el impreso con letra de imprenta.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

" Fotocopia del DNI o TR del solicitante.

" Fotocopia del Libro de Familia.

" Fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los méritos establecidos en el baremo.

" Autorización para participar en la actividad suscrita por los Padres o Tutores, si es menor.

5. Siempre que exista mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, la Consejería de Deporte y Juventud adjudicará las plazas objeto de la presente convocatoria mediante la aplicación del siguiente baremo:

No haber participado en el mismo campamento o taller durante el año anterior 2 puntos

Ser titular del Carné Joven

A los menores de 14 años se les adjudican directamente los dos puntos. 2 puntos

Ser titular del Carné de Alberguista 2 puntos

Pertenecer a familia numerosa 2 puntos

En caso de empate el mismo se dirimirá mediante un sorteo entre los solicitantes empatados.

Para la participación en los Campos de Trabajo Voluntario se dará preferencia a los solicitantes que hubieran realizado estudios relacionados con la temática del Campo de Trabajo, en función del nivel de estudios superado.

6. La Consejería de Deporte y Juventud, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

7. Las actividades de instrucción se encomiendan a la Dirección General de la Consejería de Deporte y Juventud.

8. La propuesta de adjudicación de plazas se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso, de la misma Consejería.

Efectuada la evaluación se formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

9. Una vez resuelta la convocatoria por el Consejero de Deporte y Juventud, se expondrá en los tablones de la Consejería de Deporte y Juventud la relación ordenada de solicitantes que han obtenido plaza en las distintas actividades programadas.

10. La adjudicación definitiva de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Consejería de Deporte y Juventud y que deberá presentarse en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación referida en el apartado anterior, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso de la cuota.

11. Las plazas quedarán definitivamente adjudicadas cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no